



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2019-00119-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yesid Moreno González

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dado el memorial allegado por la curadora ad litem designada dentro del presente asunto, doctora LEYDI YANETH VARGAS ORDOÑEZ, obrante a folios 94 al 100 del expediente, como quiera que la designada no acredita en debida forma estar actuando en más de cinco (5) procesos, como curadora ad litem, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, *“El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.”* y en el presente caso se tiene, que la designada, hace referencia a circunstancias que no son causales de impedimento para actuar como curadora ad litem, al tener de lo establecido en la norma legal antes referida, en consecuencia, por secretaría **REQUIÉRASE** a la doctora LEYDI YANETH VARGAS ORDOÑEZ, para que de **MANERA INMEDIATA**, proceda asumir el cargo para el cual fue designada en el presente asunto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría **RELÍCESE** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ